

leerla. Si despues algun Escritor de juicio, con buenos fundamentos, impugna alguna de estas patrañas, le dán en los ojos con una infinidad de Autores, tratandole de temerario, porque contradice à tantos. Y estos tantos, bien mirado, vienen à ser un solo, que inventó la fabula, ò la tomó de un vano rumor del vulgo, porque los demás son unos meros copiantes, que no se cargaron de otra obligacion, que trasladar lo que hallaron escrito. Mas basta ya de Historia.

TRANSFORMACIONES,

Y

TRANSMIGRACIONES MAGICAS.

DISCURSO NONO.

§. I.

LAS fabulas de las transformaciones Magicas de los hombres en bestias son por lo menos tan antiguas, como los mas antiguos Poetas, cuyos escritos nos han quedado. En Homero, y Hesiodo se leen los compañeros de Ulyses transformados en brutos por los encantos de Circe; y Scyla convertida en escollo, para vengar en ella los desdenes de Glauco. A los Poetas creyó esta fabula la turba del Gentilismo; y de la turba del Gentilismo se propagó al vulgo de la Christiandad.

2 Esta errada creencia venia à ser como consecretario, ò seqüela de la Theología Pagana; porque como en esta eran venerados como Deidades los demonios, se atribuía al demonio el poder, que es privativo de la Deidad. Solo el supremo Dueño de la naturaleza puede executar se-

me-

mejantes transformaciones. A si leemos, como maravillas de su brazo Omnipotente, la de la muger de Lot en estatua de sal, y la de Nabucodonosor en buey. Como los Gentiles, pues, atribuían al demonio autoridad divina, le creían capaz de hacer estos prodigios, ò por sí mismo inmediatamente, ò tomando por instrumentos à sus Magos.

3 La tierra humilde del vulgo es de tan buena condicion para transplantarse à ella las patrañas, que las dá alimento y conserva aun separadas de las raices. Quiero decir, que aun exstinguidas aquellas doctrinas erradas, que dieron ocasion à la produccion de las fabulas, suelen conservarse estas en el vulgo. Asi, aun removida con la luz del Evangelio la ceguedad gentilica, que atribuía jurisdiccion divina al demonio, quedó en muchos la persuasion de que esta criatura infeliz puede hacer algunos prodigios superiores à la actividad de toda criatura.

§. II.

NO dudo se me estrañará, al leer esto, el que hable tan decisivamente en una materia, en la qual no pocos hombres doctos sienten lo mismo que el vulgo. Las transformaciones de brujas, ò hechiceras en gatos, sapos, lobos, y otras especies de brutos, aun fuera del vulgo, tienen bastantes patronos. Sin embargo, la autoridad, y la razon me arman tan poderosamente contra esta fabula, que fuera cobardia temer la multitud, que está por ella, y colocar al error con mi respeto en el grado de opinion.

5 La razon, y à la verdad ineluctable, se funda en que el alma del hombre no puede naturalmente informar cuerpo, que no esté organizado con organizacion humana. Toda forma pide necesariamente determinada configuracion de la materia; de modo, que es imposible subsistir en configuracion propria de otra especie. Esta es doctrina comunissima de todos los Philosophos. Luego no pudiendo, segun la de todos los Theologos, arribar la virtud del demonio à operaciones sobrenaturales, y milagrosas,

Q4

es-

es preciso confesar, que no puede el demonio hacer, que la alma racional informe cuerpo alguno, que esté configurado con organizacion propia de alguna especie irracional: luego no puede, sin romper la union del alma con la materia, hacer que el cuerpo del hombre se transfigure en organizacion de otra especie. Esta es la razon, Vamos à la autoridad.

6 El gran Padre San Agustin en varias partes de sus escritos se declara resueltamente contra la posibilidad de estas transformaciones Magicas, especialmente en el libro de *Spiritu, & Anima*, cap. 17, y 18, y en el lib. 18. de *Civitate Dei*, cap. 18. La doctrina constante del Santo es, que el demonio no puede transmutar el cuerpo del hombre en el de otra alguna especie. Y haciendose cargo de varias Historias, que hay en orden à estas transformaciones, como de los compañeros de Ulyses en brutos, y de los de Diomedes en aves, dice, que en caso que no sean fabulosas estas narraciones, se debe entender, que aquellas transformaciones fueron solo aparentes, è ilusorias. Añaden, que aun quando los mismos pacientes testifican, y aseveran haber sido convertidos en asnos, en lobos, &c. y haber hecho tales, y tales cosas debaxo de aquella peregrina figura, todo es ilusion, y fantasía, nada realidad. Consiste esto (prosigue el Santo) en que el demonio, adormeciendo al paciente con profundo sueño, pinta en su fantasía con vivisimos colores la imagen de su conversion en la figura brutal, y asimismo de tales, ò tales operaciones consiguientes à ella, como que en la figura de jumento sirvió algun tiempo de portear varias cargas; y despues despierto cree haber executado realmente lo que solo fue soñado.

7 ¿Mas qué responderémos, quando el caso se propone con tales circunstancias, que lo mismo que asegura el paciente, deponen otros testigos de vista? Pongo por exemplo, que el paciente dice, que transformado en jumento, sirvió en alguna casa, ò Pueblo distante, individuando los viages que hizo, y trabajos que padeció en

en todo el tiempo, que duró aquella miseria, y que la relacion que hace es enteramente conforme à la que vieron, y observaron los vecinos de aquel Pueblo, ò los domesticos de aquella casa.

8 Aun propuesto de este modo el caso, se hace cargo de él San Agustin, y se mantiene en que todo es ilusion. Dice, que à este engaño concurre el demonio con dos operaciones distintas, aunque acordes, y conspirantes al mismo fin. La primera es la yá expresada de representar al paciente en un profundo sueño las especies que quiere, con tal viveza, que aun saliendo del letargo, juzgue que fue realidad lo soñado. La segunda, engañar los ojos de los que están despiertos con la fantastica apariencia de todo lo que soñó el otro; de modo, que estos vean lo mismo que el otro sueña; y así unos y otros concuerden, en la testificacion, aunque nada hay en todo ello sino fantasía, y apariencia. En quanto à las cargas, que ponen al jumento, dice el Santo, que, ò esas son tambien mera ilusion de los ojos, ò que el demonio invisiblemente las sostiene, y transporta.

9 Esta es la doctrina de San Agustin. A que podemos añadir, que solo con el engaño del paciente se puede salvar todo el contexto de la fabula: Esto es, representandole en su letargo, que convertido en jumento, executa todo lo que el demonio sabe que realmente executa algun jumento, que sirve en algun Pueblo distante; en cuyo caso conspirarán del mismo modo en la aseveracion el paciente, ò los testigos de vista.

§. III.

10 EN conformidad de lo dicho pueden explicarse todas las Historias, que en varios Autores se hallan escritas de transformaciones, que algunos hechiceros executaron, ò en sí mismos, ò en otras personas, sin admitir transformacion verdadera, sí solo aparente, y fantastica. De este mismo sentir son Alfonso de Castro, Delrio, Torreblanca, y otros muchos, y es el mas comun de los Theologos.

11 ; Pero podremos adoptar la misma solución à aquellas transformaciones, que algunos Autores refieren comprobadas con todo rigor de derecho en Tribunales competentes, sobre que cayó sentencia definitiva en toda forma? Dirémos, que, ò los testigos mintieron, ò los Jueces se engañaron, ò los Autores no estaban bien informados de los hechos? Ninguna de las tres cosas es physica, ò moralmente imposible. Por tanto me ciño à lo que dice Don Francisco Torreblanco, haciéndose cargo de esta objeción: *Yo no se cómo pasaron esas cosas: lo que sé, y me consta ciertamente es, que el demonio no puede invertir la naturaleza humana en otra figura peregrina.*

§. IV.

12 **L**O que decimos de las transformaciones Magicas, han querido decir otros de las transmigraciones, ò vuelos nocturnos de las brujas; conviene à saber, que todo es fantastico, que no hay realmente tales vuelos, sino que, ò esas pobres mugeres, por depravacion de la mente, juzgan que realmente vuelan, y asisten à aquellos demoniacos conventiculos, de que tanto se habla, ò el demonio, adormeciendolas, les propone aquellas representaciones en la fantasía. Para esto alegan exemplares de algunas, que sin embargo de la persuasion en que estaban de que tal noche, y à tal hora se habian hallado en aquellos abominables convites, esa misma noche, y à la misma hora las vieron dentro de su quarto durmiendo profundamente. El Padre Delrio, y Torreblanca citan bastantes Autores por esta sentencia.

13 Lo que se puede decir en esto es, que los dos asuntos son muy diferentes, y asi no hay consecuencia de uno à otro. Las transformaciones son imposibles al demonio, como hemos probado. Las transmigraciones le son facilísimas, como Dios no se lo estorve. El transferir las brujas en un brevísimo tiempo de un lugar à otro, aunque diste centenares de leguas, no envuelve cosa, que supere la facultad del demonio; y asi puede suceder lo uno, y lo otro, ò que sea rea-

lidad, ò que sea sueño, ò demencia. Lo qual supuesto en orden à hechos particulares, harémos el dictamen segun lo que hubieren declarado Jueces prudentes, y doctos.

14 Lo que me parece dignísimo de observarse es, que há mucho tiempo que los casos de justificarse estas transmigraciones nocturnas son rarísimos en los Tribunales. Atribuirlo à que el miedo del suplicio estorva la culpa (como discurre cierto Autor moderno) no me parece razonable; porque en otros delitos de mas facil comprobacion, y que están sujetos à iguales penas, vemos infinitos delinquentes. Puede ser que hoy se proceda con mas tiento, y cautela, que en los tiempos pasados, y se discierna lo que es, ò fatuidad en el confitente ò ilusion en el acusador, ò vana presumpcion en los testigos. Lo que en general se puede decir es, que son rarísimos los casos de hechicería, desde que la gente es menos crédula. Los señores Inquisidores pueden hablar con mas determinacion en esta materia, como quienes la manejan por la parte de adentro. Los que estamos de la parte de afuera no podemos pasar de una racional conjetura. Remítome à lo dicho en el segundo Tomo, Discurso V, desde el num. 24 hasta el fin. Sin embargo, à lo que hemos escrito en aquel lugar nos pareció añadir aqui una poderosa confirmacion, deducida de un libro, que poco há dió à luz Monsieur de S. Andres, Medico del Rey Christianísimo, que hoy vive, y viva mas que su augustísimo visabuelo.

15 Este Autor, en un escrito compuesto de doce cartas, cuyo extracto hemos visto en las Memorias de Trevoux del año 1726, pretende probar, que quanto se dice de brujerías, y hechicerías, nada menos es que lo que se dice. Todo lo atribuye, yá à embuste, yá à ilusion, yá à ignorancia. Por los dos primeros capítulos se finge, ò cree existente lo que no existió jamás. Por el ultimo se imputan al influxo del demonio algunos hechos verdaderos, los quales dependen precisamente de causas naturales, aunque ocultas à los que no saben filosofar. No aprobamos en quanto à su generalidad el empeño de este docto Medico,

antes le juzgamos algo arrojado. Pero algunas noticias bien justificadas, que nos participa, pueden ser muy utiles para moderar la nimia credulidad en esta materia.

16 La mas señalada es de dos grandes pesquisas, y procesos, que en unos Cantones de la Baxa Normandia se hicieron los años de 1669, y 1670. ¡Cosa admirable! Por estos procesos constaba, que en una campaña de aquellas cercanías hacían sus execrables asambleas quatro mil bruxos, y bruxas. ¿Es creible esto? ¿Se hace verisimil, que Dios permita al demonio reducir à tan misera esclavitud tanto numero de infelices, y esto dentro de dos palmos de tierra? Diráse, que acudian allí de otras Regiones, y acaso de todo el mundo, como que allí tuviese fixado su trono el comun enemigo. Pero esto podria admitirse, si no hubiese otras mil relaciones, no pocas autorizadas tambien con actos judiciales, de que en otras tierras hay las mismas asambleas. Fuera de que del extracto, que he visto se infiere, que todos, ò los mas reos eran de aquel territorio.

17 Dice el Autor, que tuvo los procesos expresados en su mano, y que los examinó con gran reflexion; pero en vez de bruxerías solo halló en ellos delirios, y boberías; de modo, que indignado estuvo mas de veinte veces para tirarlos al fuego. Añaden, que aunque de las deposiciones de los delinquentes resultaba haber en aquellos detestables festines furiosos bayles, destempladas comilonas, y cocerse en una caldera graa multitud de tiernos infantes, los mismos que habian asistido, à la mañana se hallaban con el apetito de comer vivo, y sin algun sentimiento de cansancio: la yerva del sitio señalado parecia intacta, y fresca, y ninguna madre se quejó de que algun hijuelo suyo se le hubiese desaparecido.

18 De estas, y otras circunstancias, que omito, colige el Autor citado, que nada habia de realidad en las deposiciones expresadas, sino que todos aquellos miserables tenian viciada la imaginacion con la horrible impresion de aquellos diabolicos congresos, comunicada (verisimilmente desde la infancia) por relacion de otros; y recurriendo à

à la fantasía sus especies en el sueño, la viveza de la representacion equivalia para su persuasion à la misma realidad. Nada tiene esto de imposible, ni aun de inverisimil, pues se ven tantos maniacos, que dominados de una fuerte imaginacion, aun en el estado de vigilia, se persuaden invenciblemente à que ven lo que imaginan.

19 Ni contra esto hace fuerza el que los deponentes mostrasen en otras materias tener el juicio en su asiento; pues se sabe, que hay maniacos de este genero, que solo deliran en asunto determinado. Tampoco la uniformidad de las deposiciones; porque como todos habian oído las mismas cosas con las mismas circunstancias, y acaso de unos à otros se habian comunicado las noticias, unas mismas cosas representaba en todos la imaginacion viciada, en fuerza de la alta impresion, que habian hecho las especies en el cerebro. A que se añade, que la imaginacion fuerte, especialmente en orden à objetos terrificos, à mediana disposicion que halle es contagiosa. Ni es facil atribuir à otra causa la imaginaria (en el sentir mas bien fundado) posesion de todas las Monjas de Loudun. Tengo noticia de otros dos Conventos de Religiosas, donde se repitió el mismo suceso de esta universal posesion, ò universal imaginacion. Advierte no obstante el Autor, que no fueron las deposiciones tan uniformes, que no hubiese sus encuentros en algunas circunstancias.

20 Solo una dificultad queda que digerir, y es la presumpcion legal à favor de los Jueces, de los quales no se debe creer dexasen de advertir los poderosos motivos que se han propuesto para no dár asenso à aquellas deposiciones. Mas tampoco esta objecion embaraza mucho, à vista de que el Parlamento de Ruan, à quien se interpuso apelacion, decretó se sobreyese en la execucion de la sentencia dada por los subalternos; y en caso de duda, antes se debe favorecer el juicio del Tribunal superior, que del inferior.

21 Aún se debilita mas la objecion opuesta con lo que, segun el Autor refiere, sucedió en otra apelacion inter-

pues

puesta, tambien sobre el caso de hechiceria, al mismo Parlamento de Ruan. Habia el Tribunal inferior condenado à pena capital por hechicera à una muger llamada Maria Bucaille. Apeló esta al Parlamento, y examinado en él el proceso, no hallaron mas que el que era una insigne hypócrita, y con fingidas apariciones de Angeles cubria un comercio infame, y sacrilego que tenia: en cuya consecuencia reformaron la sentencia fulminada contra ella. ¿Y qué es menester nada de esto? A cada paso se vé revocar en un Tribunal la sentencia dada por otro. En cuyo caso, ó este, ó aquel yerra. Luego la decision de los Jueces no derriba à la prudencia, y al discurso de la posesion en que están de examinar los motivos, para formar el juicio particular sobre ellos.

§. V.

22 **U**Na cosa no puedo menos de advertir aquí; y es, que habiendo yo en el Discurso proximo citado, num. 65, virtualmente aprobado la solucion del Padre Martin Delrio al argumento, que contra la realidad de las transmigraciones de las brujas se toma del Canon *Episcopi* del Concilio Ancyrano, mirado despues con mas reflexion dicho Canon, me ha parecido, que la interpretacion, que le dá el Padre Delrio, es violenta, y opuesta à su contexto.

23 Tratase en aquel Canon de unas desdichadas mugeres, las cuales, prevaricadas por el demonio, dicen, y creen, que de noche, gineteando sobre ciertas bestias, vuelan por el ayre grandes espacios de tierra, y asisten con otras muchas mugeres à unos congresos, donde preside, ó Diana, Diosa del Gentilismo, ó Herodías, à quien como señora, y Reyna suya sirven, y obedecen. Dicen, pues, los Padres del Concilio, que todo es mera ilusion de su fantasia, que no hay tales congresos, ni tales transmigraciones, ni aquellas infelices salen siquiera de sus aposentos; sino que el demonio en sueños les representa estas, y otras especies semejantes; pero ellas seducidas creen haber sido realidad lo que puramente fue sueño.

So-

24 Sobre este supuesto, el Padre Delrio con otros muchos afirma, que este Canon no comprehende à las que hoy llamamos brujas, y que volando de noche à lugares muy distantes, asisten à aquellos detestables conventiculos, donde adoran al demonio, y cometen con él las abominables obscenidades, que ellas mismas refieren. Su fundamento consiste solo en las diferentes circunstancias, que hay en la relacion de unas, y otras; esto es, que las brujas de estos tiempos, ni vuelan sentadas sobre bestias, ni vén à Herodías, ni à Diana, ni creen, que esta sea verdadera Deidad, que merezca adoracion, &c. Añade, que Diana es un no ente: que Herodías no puede salir del Infierno, ni Dios permitirle al demonio que presente à aquellas mugeres, ó à otro algun mortal alguna sombra, ó imagen suya, para que la adoren. Al contrario, quanto refieren las brujas de estos tiempos, todo es posible, y que no excede la facultad natural del demonio.

25 Asi razona el Autor citado. Pero todo me parece insuficiente para excluir de aquel Canon à nuestras brujas: Lo primero, porque aunque los Padres expresan aquellas particulares circunstancias, proceden luego à una sentencia universal, y absoluta independiente de ellas, y que es igualmente adaptable à las circunstancias, que refieren las brujas de estos siglos; pues despues de decir, que todas aquellas visiones son puramente fantasticas, inspiradas por el espíritu maligno, prosiguen asi: *Porque Satanás, que se transfigura en Angel de luz, quando llega à dormir la mente de qualquiera mugercilla, sujetandola por la infidelidad, luego se transforma en las especies, y semejanzas de diversas personas; y engañando en sueños la mente, que tiene cautiva, mostrandole ya objetos alegres, ya tristes, ya personas conocidas, ya incognitas. La lleva por qualesquiera precipicios, ó derrumbaderos; y siendo asi, que todo esto solo lo padece el espíritu, la mente infiel juzga que acontece al cuerpo lo que pasa unicamente en el ánimo. ¿Porque quién hay que en los sueños, y visiones nocturnas no salga de sí mismo, y vea muchas cosas durmiendo, que nunca habia visto velando? Pero* quién.

quién será tan necio, y rudo, que estas cosas, que solo pasan en el espíritu juzgue que tambien acontecen al cuerpo? Esta decision es absoluta, ò independiente de tales, ò tales circunstancias determinadas; y en terminos generales propone la práctica, que tiene el demonio para engañar à estas infelices mugercillas. Ni se me diga, que el Canon habla solo de las mugeres idolatras, que perdieron la Fé, estrivando en aquellas palabras, *sujetandola por la infidelidad*. Porque si respecto de estas, que por el crimen de infidelidad están mas sujetas à su imperio, no tiene arbitrio para transferirlas corporalmente por los ayres à los lugares donde se dice celebrarse aquellos congresos, y solo puede engañar su imaginacion en sueños con representaciones fantasticas, ¿qué verisimilitud hay de que tenga aquel poder à las que, por no haber perdido la Fé, no están tan plenamente debaxo de su dominio?

26 Lo segundo, porque el Canon no ciñe à las personas de Diana, y Herodías la sentencia de que esta representacion se hace en sueños, antes con expresion la estiende indeterminadamente à otros objetos. Notense aquellas palabras: *Mostrandole ya objetos alegres, ya tristes, ya personas conocidas, ya incognitas*. Luego no se liga la sentencia del Canon (como juzga el Padre Delrio) precisamente à aquellas mugeres, que en sus congresos decian vér à Herodías, y à Diana.

27 Lo tercero, porque no hay mas imposibilidad en que aquellas mugeres executasen, y viesen corporalmente todo lo que referian, que en que sea verdad todo lo que confiesan las brujas de estos tiempos. Confieso, que à Herodías no puede sacarla el demonio del Infierno. ¿Pero por qué no podrá formar su imagen, representandola en un cuerpo aereo, que viesen aquellas mugeres con los ojos corpóreos? O bien representar en ellos ese objeto precisamente con la immutacion del organo? Decir que Dios no lo permitiría, ò no lo podría permitir, es muy voluntario. ¿Quántas Historias hay de sucesos, en que Dios le dió licencia al demonio para ilusiones semejantes? Lo que es
cier-

cierto es, que nunca Dios permitirá, que el demonio engañe à los hombres en tales circunstancias, que sin culpa suya carezcan de toda luz para el desengaño. Esto repugnaria à su piedad. Pero aquellas mugeres, que voluntariamente habian apostatado, voluntariamente se cegaban. De Diana digo lo mismo. No hay, ni hubo Diana, sino es que por este nombre se entendia, como entendian muchos la Luna, ò alguna muger célebre por su castidad, y por el ejercicio de la caza, que los antiguos quisieron elevar à Deidad. ¿Pero que dificultad tendria el demonio en formar su imagen visible à los ojos en el modo que la figuraban los Gentiles con arco, y flechas, vestido purpureo, los cabellos sueltos, acompañada de sus Ninfas? La transmigracion por el ayre igualmente es posible en un caso que en otro; y el demonio, que invisible, ò debaxo de otra figura las traslada, ¿qué inconveniente tendrá en conducir las debaxo de la figura de alguna determinada bestia?

28 Pareceme, pues, mas conforme à razon responder con otros, que aquel Canon es espurio, ò intruso. Cierto es, y lo confiesa el Padre Delrio, que en muchos exemplares Griegos, y Latinos del Concilio Ancyrano no se halla. Tampoco en las Colecciones de Dionysio Exiguo, y de Isidoro Mercator, que son las mas antiguas. Ni debe hacernos fuerza el verle comprehendido en las de Burchardo, Ivon, y Graciano, pues esto no ha obstado para que algunos doctísimos Varones, aun despues de la Correccion de Graciano, hecha por orden de los Papas Pio IV, y Pio V, le tengan por apócrifo. Natal Alexandro refiere uno por uno el contenido de todos los Canones del Concilio de Ancyra, hasta veinte y quatro, sin hacer memoria del Canon en question. Asimismo se omitió en la Coleccion del Padre Labbé. Y el Padre Harduino, que aumentó aquella Coleccion, insinúa en el Prologo, que no se debe hacer aprecio de los Canones, que en ella omiten, aunque se hallan en algunos Coletores, que nombra, y entre ellos Burchardo, Ivon, y Graciano. ¿Qué necesidad hay, pues, de forzar con interpretaciones violentas el contexto de aquel Canon.
Tom. IV. del Theatro. R non,

non, si tenemos este camino para salir de todo embara-
razo?

ADDICION.

29 **E**Stando para darse à la prensa este Discurso, adquirí noticia de un libro, no há muchos años, impreso en Alemania, debaxo del titulo: *Cautio Criminalis in processu contra Sagas*, Obra, que segun el informe, que de ella, y de las circunstancias de su Autor hace Vicente Placcio en su *Theatro de Anonymos, tom. I. tit. de Scriptoribus Juridicis*, llena todos los números para desvanecer la opinion vulgar de la multitud grande de brujas, que se imagina hay, así en Alemania como en otras Regiones. Su Autor (como despues se supo, porque el libro salió Anónimo) fue un docto Jesuíta Alemán, llamado Federico Spee; y el motivo, que tuvo para escribirle, explicado en una carta, cuyo extracto pone Placcio, del famoso Varon de Leibnitz, contiene una narracion, curiosa sí, pero trágica, y lamentable en supremo grado.

30 Eran en el Obispado de Herbipoli (Witzburg) muy frequentes las causas criminales de brujas, y muy repetido el suplicio del fuego sobre aquellas infelices, que tenían contra sí las pruebas jurídicas de haber caído en tan horrendo crimen. Vivía à la sazón, y era en aquella Ciudad venerado de todos el Padre Federico Spee, por su eminente doctrina, y piedad: prendas que de continuo exercitaba con las personas de uno, y otro sexo, que eran castigadas por el delito de magia, ò hechicería, no solo administrandolas el beneficio del Sacramento de la Penitencia, mas tambien acompañandolas al lugar del suplicio, y esforzandolas con sus eficaces exortaciones, hasta que exhalaban el ultimo aliento. Sabiase, que este Padre tenía menos edad, que la que representaba en sus muchas canas: lo que dió motivo para que en una ocasion de casual concurrencia le preguntase el Señor Juan Felipe Schoemborn (à la sazón Canonigo de Herbipoli, que despues fue promovido al Obispado de

la misma Iglesia, y en fin al Arzobispado Electoral de Moguncia), ¿en qué consistia estar mucho mas cano de lo que correspondia à sus años? Respondióle el venerable Jesuíta, que las brujas, à quienes habia conducido à la funesta pyra, le habian encanecido antes de tiempo. Admirado el Procer, y sorprendido de tan estraña respuesta, le explicó el Padre el enigma. Dixole, que ninguna de tantas personas como habia acompañado al suplicio por el crimen de magia, le habia cometido realmente. Todas (*relata refero*) estaban en quanto à esta parte inocentes. Que todo su mal venia de que cediendo à la fuerza de los tormentos, confesaban en ellos el delito de que falsamente eran acusadas, y despues persistían en la confesion por el terror pánico de ser puestas de nuevo en la tortura; pero debaxo del sigilo del Sacramento de la Penitencia, donde carecian de aquel temor, manifestaban no haber cometido jamás tal delito; y que en fin, todas morían, protestando su inocencia, culpando la ignorancia, ò malicia de los Jueces, y apelando entre dolorosísimos gemidos, y tiernas lágrimas à aquel Tribunal Soberano, donde jamás puede ocultarse la verdad. La tristeza (añadió el Padre), y afficcion de ánimo, que le ocasionaba la muerte ignominiosa, y terrible de qualquiera de aquellos inocentes, eran tan grandes, que la repetición de tan lamentable espectáculo, viciando la temperie natural de sus humores, antes de tiempo le habia cubierto la cabeza de canas. Consiguientemente le manifestó el Jesuíta al señor Schoemborn, como movido de caridad, y compasion, habia compuesto el libro de que hemos hablado, à fin de hacer mas cautos, ò menos crédulos los Jueces en aquella especie de delitos, y librar del suplicio à los que en adelante fuesen injustamente acusados de haber incidido en ellos. Aquel noble Eclesiástico se aprovechó tan bien de los avisos del libro, y del Autor, que siendo despues Obispo de Herbipoli; y en fin, promovido à la Silla de Moguncia, advocó à sí todas las causas de hechicería, que ocurrieron en los dos Tribunales, en cuyo examen halló ser verdaderísimo lo que habia dicho el docto Jesuíta; y por este medio

cesó en aquellos Países la quema de presumidos hechiceros, y brujas, que antes era muy frecuente.

31 Hasta aquí el contenido de la carta del Varon de Leibnitz, que se halla copiada en Placcio. Y auuque no debo disimular que estas noticias nos vienen de la pluma de un Luterano, porque se sepa lo que por esta parte desmerecen el asenso, tampoco ocultaré, que el Varon de Leibnitz, sin embargo de su errada creencia, à que infelizmente le conduxeron el nacimiento, y la educacion, está reputado comunmente entre los mas sábios Catholicos de Francia, Italia, y Alemania, no solo por un genio sublime, y de prodigiosa universalidad en las ciencias humanas, mastambien por Autor cándido, y sincéro. A todo el mundo se debe hacer justicia. Pueden verse los elogios, que sobre uno, y otro capitulo le dán en varias partes los sábios Jesuítas, Autores de las Memorias de Trevoux. A que añado, que él testifica haber sabido toda aquella relacion de boca del mismo señor Juan Felipe Schoemborn, el qual actualmente vivia, y era Arzobispo Moguntino, al mismo tiempo que Leibnitz escribió aquella carta; y no es de creer, que tuviese el atrevimiento de citar falsamente el testimonio de tan ilustre personage.

32 Trahe también Placcio el Prologo, que à la segunda edicion del libro del Padre Federico Spee hizo el que la costeó; el qual dice, que este libro hizo abrir los ojos à muchos Supremos Magistrados de Alemania, donde eran muy frequentes los procesos contra brujas, y hechiceras, para examinar con mas atencion tan grave materia; por cuya razon, habiendose consumido prontamente todos los exemplares de la primera edicion, à algunos del Consejo Aulico, y de la Cámara Imperial de Spira habia parecido conveniente que se reimprimiese quanto antes, juzgando su direccion importante, no solo à la indemnidad de muchos inocentes, mas tambien al honor de Alemania, y aun de la Religion Catholica: *Quoniam agitur de sanguine humano, & fama non solum Germaniae, sed & Fidei Catholicae.*

33 Todo lo que hemos escrito en esta addicion se debe

en-

entender propuesto como historia, no como doctrina; pues no necesitan de esta los prudentisimos Tribunales de España, ni se debe tirar consecuencia à nuestra Region de los excesos, ò inadvertencias en que acaso habrán caído varios Magistrados de Alemania. Antes esto mismo nos dá à conocer la necesidad que hay en otros Reynos de erigir para semejantes causas el rectisimo Tribunal de la Inquisicion, que acá por gran dicha nuestra tenemos.

FABULA DE LAS BATUECAS, Y PAYSES IMAGINARIOS.

DISCURSO DECIMO.

S. I.

NOTable es la autoridad que logran, y en todos tiempos lograron, no solo en el vulgo, mas aun en mucha gente de letras, las tradiciones populares. Puede temerse, que desvanecidas con el favor que gozan, aspiren à hombrear con las Apostólicas. El Autor, que para qualquier hecho historico cita la tradicion constante de la Ciudad, Provincia, ò Reyno donde acaeció el sucesso, juzga haber dado una prueba irrefragable, à que nadie puede replicar.

2 Varias veces he mostrado quàn debil es este fundamento, si está destituido de otros arrimos, para establecer sobre él la verdad de la historia; porque las tradiciones populares no han menester mas origen que la ficcion de un embustero, ò la alucinacion de un mentecato. La mayor parte de los hombres admite sin examen todo lo que oye. Asi en todo Pueblo, ò territorio hallará de contado un gran